RESOLUCIÓN No. 025
(21 DE MAYO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO COMPETITIVO PARA LA CELEBRACION DE CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO No. AMJI ESAL 006 DE 2026

EL JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR, de conformidad con lo estipulado en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, decreto 092 de 2017, resolución delegación No. 053 de 22 de Enero de 2016, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a la necesidad planteada por la Secretaría Educación, Cultura y Deporte municipal, se inició proceso competitivo para la celebración convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro No. AMJI ESAL 006 DE 2026, para contratar la "**APOYO A LOS ESFUERZOS PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DIFUSION Y PROMOCION DE LA CULTURA EN EL CENTRO DE FORMACION ARTISTICO Y CULTURAL ALBERTO MENDOZA RIOS DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR**".

2. Que acogidos a los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo 5º del Decreto 092 de 2017, se realizó la correspondiente Convocatoria Pública a través de la página Web https://community.secop.gov.co/ Secop II, mediante la cual se informó a todos los interesados sobre su objeto y condiciones generales de participación.

3. Que como respaldo presupuestal de la convocatoria pública No. AMJI ESAL 006 DE 2026, se expidió el Certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP0453 de fecha 16 de abril, por el Jefe de Presupuesto de Secretaria de Hacienda, con cargo a la vigencia 2026.

4. Que igualmente se adelantó la etapa de publicación de los Estudios Previos, invitación pública, en las fechas establecidas en el cronograma del proceso.

5. Que, efectuado el cierre del proceso competitivo de la referencia, el día 15 de mayo de 2026, a las 5:30 p.m. se recibió la propuesta presentada por el proponente: FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA FOLKLORICA Y MUSICAL CUMBANCHEROS, Nit: 900352236-6.

7. Que fueron analizadas las propuestas, se elaboró el respectivo informe de evaluación preliminar del 19 de mayo de 2026, publicado en el SECOP II: https://community.secop.gov.co/

8. Que el traslado del informe preliminar de evaluación al proponente se realizó hasta el día 20 de mayo de 2026 y durante este periodo se presentaron subsanaciones.

9. Que en el informe final de evaluación se puede concluir que la propuesta presentada por el proponente FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA FOLKLORICA Y MUSICAL CUMBANCHEROS, Nit: 900352236-6, cumplió los requisitos exigidos en la convocatoria pública y obtuvo el puntaje de elegible, razón por la cual se debe adjudicar el convenio de asociación al proponente.

10. Que conforme a la ley 489 de 1998, artículo 30 Ley 1551 de 2012, el jefe de Contratación es el funcionario competente para adjudicar el proceso competitivo a nombre del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar.

Que en mérito de lo anterior.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso competitivo para la celebración de convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro No. AMJI ESAL 006 DE 2026, a la **FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA FOLKLORICA Y MUSICAL CUMBANCHEROS**, Nit: 900352236-6, cuyo Objeto es contratar el "**APOYO A LOS ESFUERZOS PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DIFUSION Y PROMOCION DE LA CULTURA EN EL CENTRO DE FORMACION ARTISTICO Y CULTURAL ALBERTO MENDOZA RIOS DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR**", por valor de: CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

PESOS M/CTE. ($446.545.000), incluidos los aportes del municipio y la ESAL en la forma descrita en la propuesta; y un plazo de SIETE (7) MESES, al cumplir todos los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones y obtener la calificación de elegible, constituyéndose en la oferta más favorable para la entidad.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso, por su carácter de irrevocable y por mandato imperativo de la ley, de conformidad con el Art. 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución será notificada al representante legal de la FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA FOLKLORICA Y MUSICAL CUMBANCHEROS, Nit: 900352236-6, a través de la plataforma del SECOP II.

ARTICULO CUARTO: En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del decreto 1082 de 2015 la presente resolución será publicada en el Portal Único de Contratación SECOP II.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en La Jagua de Ibirico-Cesar, el veintiuno (21) de mayo de Dos Mil Veintiséis (2026).

EDGAR ISAAC BELEÑO QUIROZ
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: **DINA ARAUJO LAGO** - Asesora Jurídica Externa

Revisó: **EDGAR ISAAC BELEÑO QUIROZ**- Jefe Oficina de Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

alle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
caldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
ww.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

pdet
PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL